

Denuncias sobre la gobernación de Popayán: Fray León Pardo, OSA (1595-1606)¹.

POR
JESÚS PANIAGUA PÉREZ

Vamos a reproducir en este artículo dos documentos que creemos de gran importancia y que ponen de manifiesto, en buena medida, la difícil situación por la que pasaban los territorios de la gobernación de Popayán –creada en 1540–, y más concretamente de Cali, en torno al año 1600. El autor de los mismos es el todavía desconocido agustino fray León Pardo, claro ejemplo de la labor en la defensa de los más débiles y denunciante de las irregularidades cometidas en aquellos territorios. Tal tarea, si no de forma generalizada, al menos fue propia de algunos de los ermitaños del Santo de Hipona, que la llevaron a cabo a lo largo del siglo XVII en los territorios de la actual Colombia. De todos ellos, uno de los principales precursores de la lucha por la justicia en los territorios hoy pertenecientes a la república colombiana fue fray Agustín de Coruña, obispo de Popayán, que moría en Quito un año antes de que profesara fray León Pardo, y que culminaría con el insigne fray Francisco Romero, autor de una de las más interesantes obras de denuncia de la época colonial².

1. Quiero hacer patente mi agradecimiento a Dña. Falia González Díaz por la ayuda que me ha prestado en la búsqueda de la documentación sobre fray León Pardo en el Archivo General de Indias.

2. F. ROMERO, *Llanto Sagrado de la América Meridional*, Milán, 1693. Ha sido reeditada posteriormente en Bogotá, 1955 por G. GIRALDO JARAMILLO.

ALGUNOS DATOS BIOGRAFICOS Y CONSIDERACIONES SOBRE FRAY LEON PARDO.

Son pocos los aspectos de la vida de este agustino que hasta el momento poseemos. De origen portugués había venido al mundo, con mucha probabilidad, en la ciudad española de Burgos, donde sus padres residían, (cuando el profesó), en la parroquia de San Nicolás. Estos sus progenitores eran don Diego Pardo y doña Beatriz Núñez, *Ulysiponensis*, según nos refiere su profesión recientemente publicada³, es decir, que el matrimonio procedía de la ciudad portuguesa de Lisboa⁴. Ahora bien, cuando se fue hacia las Indias⁵, al mismo tiempo se embarcaba un Diego Pardo, también de Burgos, hijo del mismo Diego, aunque varía el nombre de la madre, Constanza, lo que hace suponer que su padre se caso dos veces⁶. Desde las tierras castellanas, en 1577, no pasaría al Perú, sino a Puerto Rico, como criado, al igual que su probable hermanastro, del obispo también burgalés fray Diego de Salamanca⁷.

Desde la isla del Caribe, hacia 1587, año en que el prelado que le protegía abandonaba la sede episcopal, León Pardo, como ocurría con otros muchos españoles en aquellas latitudes, decidió pasar al Perú. Probablemente ya para entonces se hubiese despertado en él el deseo de entrar en la orden de San Agustín; por eso, una vez en Lima, ingresaría en el convento de ermitaños agustinianos, donde profesó el 16 de febrero de 1590⁸. Tres años, como mucho, habían servido para su formación, aunque la compañía de fray Diego de Salamanca debió facilitarle la comprensión de los asuntos religiosos y el significado de la regla de San Agustín. Era entonces maestro

3. Su profesión aparece en el trabajo de E. MAZZOTTI AVALOS, "Las profesiones religiosas del Convento de San Agustín de Lima (1573-1623)", *Archivo Agustiniiano* 74-192, Valladolid, 1990, p. 161.

4. Ulisipo u Olisipo es el nombre latino de Lisboa, aunque el origen de tal topónimo tiene muchas acepciones que van desde el hebreo al fenicio, quizá el más aceptado es la leyenda fantástica que la relaciona con Ulises, tal y como lo dicen los autores latinos tardíos Solin. 23 y Capell. 6.

5. A.G.I. *Contratación* 5538-1, ff. 4v-5. Publicado en el *Catálogo de pasajeros* 5-2, ficha 4464. También en M. C. MARTINEZ MARTINEZ, *La emigración castellana y leonesa al Nuevo Mundo (1517-1700)* II, Salamanca, 1993, *vid.* la voz "Pardo, León".

6. A.G.I. *Contratación* 5538-1, f. 25. Publicado en el *Catálogo de pasajeros* 5-2, ficha 4718. También en M. C. MARTINEZ MARTINEZ, *Ibidem*, *vid.* voz "Pardo, Diego".

7. Fray Diego de Salamanca, agustino burgalés que había pasado a México en la barca de 1547, regresó a España en 1562; volvió a América como visitador en 1564 para luego regresar a la Península, donde sería nombrado obispo de Puerto Rico en 1577, cargo en el que permaneció hasta 1587, en que renunció a él, retornando de nuevo a España, en donde murió.

8. Cfr. nota 3.

de novicios en el convento limense fray Alvaro Serrano y su prior fray Luis López de Solís⁹. Por tanto, no es de extrañar, que con aquellos maestros y aquel otro primero de su tierra chica, con el que había pasado a Puerto Rico, se sensibilizara ante todo tipo de abusos y tropelías que se cometieran en la ciudad en la que le toco ser prior¹⁰.

Desconocemos en qué momento viajó a territorios quiteños, aunque es de suponer que antes de que Luis López de Solís, su antiguo superior, fuese nombrado obispo de Quito, sede que regentó entre 1594-1606. No tenía por entonces que hacer un cambio de provincia, pues desde 1582 la de Perú y la de Quito habían vuelto a unirse y, en 1586, habían pasado a depender de la provincia de Castilla hasta 1592; sería en 1596 cuando volviera a platearse la separación provincial, aunque subordinando Quito al Perú hasta 1603¹¹, año en que también quedaba definitivamente separada de Quito la provincia neogranadina de Nuestra Señora de Gracia. Lo cierto es que ya en 1594 aparece regentando el convento de Cali¹², a juzgar por el segundo documento que transcribimos, en el que dice que hace ya más de 10 años que reside allí, justamente después de que muriese en su misma tierra burgalesa, en el lugar de Villafranca de Montes de Oca, Tomás López Medel, visitador que había sido de la Audiencia de Nueva Granada en la gobernación de Popayán entre 1558-1559¹³. Posteriormente, dicha gobernación payanesa sería visitada desde Santa Fe por Pedro de Hinojosa (1569-1570) y García de Valverde (1570-1571); mientras que desde Quito tendría lugar una visita en 1599 por don Juan de Barrio de Sepúlveda¹⁴.

9. Aunque son pocas las noticias que se tienen de este religioso, maestro de novicios en Lima, al menos sabemos de él que fue un íntimo colaborador de fray Luis López de Solís, del que fue confesor mientras éste era obispo de Quito. B. de TORRES, *Crónica de la provincia peruana del orden de los ermitaños de S. Agustín*, Madrid, 1972, p. 163.

10. Sobre la labor en favor de los más débiles, llevada a cabo por fray Luis López de Solís es interesante consultar la obra de S. ALVAREZ TURIENZO, *Evangelización en América. Los agustinos*, Salamanca, 1988, pp. 61-102.

11. J. PANIAGUA PEREZ, "Los agustinos en la Audiencia de Quito –notas para su estudio– 1573-1650", *Agustinos en América y Filipinas*, Valladolid, 1990, pp. 263-265.

12. No se sabe con exactitud cuándo se fundó este convento, pero sí que en 1580 allí había una doctrina en la quebrada de Peté, que los agustinos disputaron con los mercedarios. V. IGLESIAS, "La fundación del convento agustiniano en Pasto", *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 1921, p. 307.

13. B. ARES QUEJIA (ed.), *Visita de la Gobernación de Popayán. Libro de Tributos (1558-1559)* por T. LOPEZ MEDEL, Madrid, 1989.

14. Recordemos que la gobernación de Popayán se hallaba controlada por dos audiencias: la de Santa Fe y la de Quito, aunque Cali, concretamente, se hallaba en la parte quiteña. Juan Barrio de Sepúlveda había sido oidor de Panamá entre 1580-1594, año este último en que pasó a Quito, donde residió hasta 1602 en que fue nombrado alcalde del crimen de Lima.

Cali, fundada por Sebastián de Belalcázar el 25 de julio de 1536, era por entonces una ciudad más populosa que Popayán; y, sin ser la capital de la gobernación, en ella se hallaban las Cajas Reales y tenía su residencia el gobernador¹⁵. Allí ejercería sus tareas como prior fray León Pardo en el convento agustiniano de San Nicolás de Tolentino. Estaba lejos de ser aquél un asentamiento rico de los ermitaños, ya que la zona se consideraba como pobre y el número de sacerdotes que habitaban en el recinto claustral oscilaba entre dos y tres. Tenemos, sin embargo, algunos datos del convento en 1609, en que las propiedades del mismo ascendían a un hatillo con doscientas vacas, cuyo valor era de unos 10-12 reales la cabeza y que les rentaban 200 pesos, más 60 pesos de una doctrina¹⁶. Por entonces, se estaba también construyendo su convento e iglesia, lo que quiere decir que los frailes se hallaban en estado precario cuando fray León actuaba como prior.

Al Padre León Pardo le tocó vivir muy de cerca todo el proceso de la división de la provincia agustiniana de San Miguel de Quito, ya que es precisamente en Cali, en 1601, en el capítulo provincial, cuando se decide la separación, que posteriormente sería ratificada en 1603 por el general de la orden, fray Hipólito de Rávena. Lo mismo que Popayán y Pasto –hoy ciudades también colombianas–, Cali quedó dentro de la provincia quiteña. Fray León había participado muy directamente en aquella división, puesto que actuó como moderador de los intereses de ambas partes antes de que se llevase a cabo en el capítulo celebrado en el convento que él regentaba¹⁷.

ALGUNAS NOTAS SOBRE CALI Y LA JURISDICCION DE POPAYAN

El desarrollo de Cali dependía, en buena medida, de su importante ubicación relacionada con las comunicaciones, ya fuera la cercanía al puerto de Buenaventura o el hallarse en el camino entre Quito y Nueva Granada. Pero, al mismo tiempo, esto iba en contra del bienestar de los indios, pues, al no haber un verdadero camino transitable por caballerías entre Cali y Buenaventura, los naturales¹⁸ se veían obligados a transportar ellos las mercancías con los correspondientes abusos¹⁹. Por otro lado, en las proximidades

15. Sobre la importancia de Cali todavía nos da noticias J. DE VELASCO, *Historia del Reino de Quito*, Caracas, 1981, pp. 270-271.

16. A.G.I., *Quito* 9-92.

17. F. CAMPO DEL POZO, "Los agustinos en Colombia", *Archivo Agustiniano*, Valladolid, 1986, p. 142.

18. Este apartado trata de reflejar someramente la situación indígena en la zona, tema esencial en los dos escritos que transcribimos de fray León Pardo.

19. Los indios que ejecutaban estas tareas eran conocidos como "tamemes".

del citado puerto estaban los indios chocoes, que entre 1601-1603 molestaron continuamente la región y no permitieron asentamientos de españoles, a pesar de la riqueza minera de la zona que se descubriría por entonces.

La ciudad, como hemos dicho, sin ser teóricamente la capital administrativa de la gobernación, cumplía las funciones de tal, pues allí residía el gobernador y se ubicaban algunos de los principales órganos de gobierno y administración territorial, lo que traía como consecuencia la residencia de un importante contingente de población blanca, que prefería tener su residencia en la ciudad más cercana al único puerto existente y a los centros de control político. La misma ciudad de Pasto era también más atrayente que Popayán por su mayor proximidad a la capital de la Audiencia de Quito.

La producción agrícola, a pesar de la careada pobreza del territorio, tenía cierta relevancia en la jurisdicción payanesa. Eran importantes sus cultivos de cereales y, en el caso de Cali, la producción azucarera. Además de la agricultura era de especial interés en la región la producción minera de oro, que en Cali se centraba en los llanos de Xalima, en donde nos dice el Licenciado Arias Pacheco que los ricos utilizaban negros e indios para sacar el metal; mientras que los menos pudientes recurrían sólo a indios de encomienda, de los que de cada 6, uno era para las minas²⁰.

La población india, al igual que en casi todos los lugares de América había seguido a lo largo del tiempo una curva decreciente, como queda de manifiesto a finales del siglo XVI en la *Relación* de fray Gerónimo de Escobar²¹. Según la misma, si la comparamos con la de López Medel, el contingente humano de los naturales había decaído de 213.048 indios en 1559 a 100.800 en 1582²².

Los motivos de la decadencia demográfica no varían mucho de las de otros territorios del Nuevo Mundo. Las epidemias, el choque cultural, la inadaptación del indio, etc. jugaban un relevante papel en ello. Pero quizá más importante que las demás causas fue la siempre denostada tributación indígena. Todos los indios encomendados, cuya edad estuviese fijada entre los 17 y los 50 años de edad, estaban obligados a tributar a su encomendero. El pago debía hacerse en trabajo y en frutos de la tierra, lo que hacía recaer

20. A.G.I., *Patronato* 240-8. Lo reproduce P. PONCE LEIVA, *Relaciones Histórico Geográficas de la Audiencia de Quito (siglos XVI-XIX)* I, Madrid, 1991, p. 527.

21. J. de ESCOBAR, *Relación sobre el carácter y costumbre de los indios en la provincia de Popayán*, en *CODOIN. América* 51, Madrid, 1884, pp. 438-492.

22. S. PADILLA ALTAMIRANO, "La población indígena de la gobernación de Popayán. Valoración cuantitativa", en S. PADILLA ALTAMIRANO, M. L. LOPEZ ARELLANO y A. L. GONZALEZ RODRIGUEZ, *La encomienda en Popayán. Tres estudios*, Sevilla, 1977, p. 55.

parte de esa tributación en las mujeres, ya que mientras los hombres se afanaban en las haciendas o en las minas ellas debían producir aquello que luego debía pagarse al encomendero²³. Esta situación nos la ponen de manifiesto muy gráficamente el agustino y otros denunciadores de la época; sin embargo, en el tiempo que nos ocupa nada se hizo por parte de las autoridades para solucionarlo, ya que ni la visita de Armenteros de 1607 sustituyó tan despreciables prácticas²⁴. Este visitador impuso que el indio pagase cuatro pesos de 20 quilates y dos gallinas, tributo que debía repartirse en dos mitades al año, aunque es probable que esto no afectase a Cali, puesto que no fue tasada en aquella visita, y es probable que los indios siguiesen con la tradición del siglo XVI.

De todos modos, los abusos cometidos en la gobernación de Popayán con la población autóctona y las denuncias contra ellos no tenían nada de novedoso. Debemos destacar como antecedente, de manera muy especial, las del obispo don Juan del Valle²⁵, que tuvieron como consecuencia la visita de Tomás López Medel, que, en Cali, por el mal estado en que se hallaban los caminos, ordenó a los encomenderos que se reuniesen en la ciudad, ya que le era prácticamente imposible recorrer su jurisdicción en un tiempo prudencial²⁶. Aquella visita no acabó con los problemas y de nuevo se realizaron otras, llevadas a cabo por García Valverde en 1570 y, en el mismo año por Pedro de Hinojosa²⁷, amén de la que desde Quito hizo Juan del Barrio de Sepúlveda.

La decadencia de la población, que ya hemos mencionado, especialmente alarmante en Cali, hizo que las encomiendas tendiesen a perder importancia y pocas en toda la jurisdicción sobrepasaban los 200 tributarios durante el siglo XVII²⁸.

23. *Ibidem*, pp. 38-39.

24. M. L. , ARELLANO, "Las encomiendas de Popayán en los siglos XVI y XVII", *Ibidem*, pp. 222-223.

25. Sobre este prelado, protector de indios, existe una obra interesante obra de J. FRIEDE, *Don Juan del Valle, primer obispo de Popayán*, Segovia, 1952.

26. S. PADILLA ALTAMIRANO, *op. cit.*

27. *Ibidem*.

28. M. L. LOPEZ ARELLANO, *op. cit.*, p. 205.

LOS DOCUMENTOS

El primer documento denunciante del fraile agustino está redactado en Cali y data del 28 de mayo de 1595²⁹.

“Carta de fray León Pardo, prior de los agustinos de Cali a S. M.

Muchos entiendo harían esto si pretensiones o temor no pudiesen con ellos más que la obligación de servir a Vuestra Majestad, la cual es en mí mayor, pues, fuera de la general, la tengo yo por haberme puesto la orden de San Agustín, tan favorecida de Vuestra Majestad, en este priorato. Y así, movido de s(ab)er cuan mal acude al descargo de Vuestra Real conciencia don Diego Noguera Valenzuela, que habrá año y medio gobierna esta provincia por vuestro real mandato, que si mucho tiempo dura el reparo del daño, será dificultoso, para lo cual certifico a vuestra Majestad de su público estilo³⁰.

Lo primero que hizo en esta gobernación fue recoger un empréstito que públicamente se llamaba “la demanda de Guadalupe”, con lo cual y poner tenientes en todos los pueblos, teniéndole general, cosa prohibida por Vuestra Majestad, juntó gran cantidad de oro, que envió a emplear al Nuevo Reino con un barragán cuyo trato es tan público que no hay quien no lo sepa, de lo cual resulta el daño que Vuestra Majestad puede colegir.

El encomendar de los indios en renta, como se ha visto, con un Alonso de Rozas, de Pasto, el cual con tener mandato de Vuestra Majestad para que el dicho gobernador le encomendase unos indios, le hubo de dar un tejo de oro que pesaba 916 pesos y un rosario de oro que trae su mujer. A Gaspar de Avila, factor de vuestra real hacienda en Cartago³¹, le encomendó otros indios que es público haberle costado más de 1500 pesos; y no sólo hace él estas ventas, pero confirma las que otros hacen, como se ha visto en un Arcos Cortés de Cartago, que debía cantidad de dinero a un Diego de Aponte, mercader. Habiéndolo tratado con el gobernador hizo dejación de los indios que tenía y se los encomendó al dicho Diego de Aponte, y se lo pagaron muy bien³². Así mismo, un fulano Holguín, deseando haber los

29. A.G.I., *Quito* 83.

30. Diego Noguera Valenzuela ejerció el cargo de gobernador de Popayán desde el 14 de septiembre de 1592 hasta su muerte en 1597, en que le sucedió don Vasco de Mendoza y Silva, aunque interinamente ocupó el cargo Fernando de Berrio, por nombramiento del presidente de la Audiencia de Santa Fe, Francisco de Sande.

31. Cartago estaba en el límite de la jurisdicción de la Audiencia de Santa Fe, en su límite con la de Quito, cerca de Cali. Aunque ambos lugares pertenecían a diferentes audiencias, los dos se hallaban dentro de la gobernación de Popayán.

32. La práctica de asignar encomiendas por dejación, a pesar de las reiteradas prohibiciones, fue bastante frecuente en Indias. En la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de Yndias*, Madrid, 1681, en la ley 19, del tit. 8 del libro 6 se hace mención a ellas y obligaba a

indios que tenía Gaspar de Avila, se concertó con él, y el dicho gobernador, por su interés, volvió a hacer nuevas encomiendas, de lo cual resulta mucho daño a los naturales y fraude a Vuestra Real Hacienda; y no contento con estas maneras de ventas, encomienda indios a personas prohibidas y sin servicios ni méritos, como se ha visto en un Eusebio de Goes, el cual como aquí lo refirió Alonso Hidalgo, clérigo-relator que decía haber sido de la inquisición de Llerena, es hijo del Doctor Dimas, médico cristiano nuevo de Albuquerque y de Sarria de Contreras, su mujer, que la dicha Inquisición quemó por judaizantes³³, por lo cual vino el dicho Eusebio de Goes a este reino, habiendo sido en esta ciudad mozo de un mercader³⁴. Y no sólo ha parado el dicho gobernador en esto, mas con sus naturales mañas y trazas le tiene tan sujeto el dicho Eusebio de Goes que no hay más justicia de la que él aprueba, de tal suerte que primero se negocia con él que con el gobernador, lo cual es causa de que los nobles y bien nacidos y con méritos de vuestro real servicio y cédulas para por ellos ser remunerados, no sólo están pobres, mas abatidos, de donde resultan quejarse de cuán mal se acude a sus servicios.

Al aumento de vuestra Real Hacienda no sólo no ayuda, pero estorba por todas las vías que él puede, porque conociendo el buen celo que a vuestro real servicio tiene Juan de Palacios Alvarado³⁵, contador de vuestra Real Hacienda, hallando por tesorero suplido al dicho Eusebio de Goes, pareciéndole que sería dificultoso hacer lo que el quisiese, le quiso quitar la tesorería, hasta que le dio 200 pesos y le prometió que ninguna cosa haría a gusto del contador, sino al suyo, lo cual ha cumplido, porque con haber puesto el dicho contador gran solicitud en que se cobrase cantidad de deudas viejas, no lo ha podido hacer todo por estorbárselo el dicho gobernador y tesorero, como se vio claramente en que habiendo enviado, por acuerdo

que cuando se hiciese una dejación por mejora fuese acompañada con una expresión de servicios, tal y como lo había mandado Felipe IV el 9 de octubre de 1623, después de los reiterados abusos por la Inquisición del vecino reino; Damián de Goes, cuya historia y proceso nos lo relata M. MENENDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles II*, México, 1982, pp. 72-83. Sin embargo el Damián de Goes portugués nada tenía que ver con los judíos, pues era de familia hidalga de Alenquer y comendador de la Orden de Cristo.

33. Probablemente se refiere a la actuación antijudaizante de la Inquisición, uno de cuyos principales focos fue Albuquerque en la década de 1560-1570, en que algunos judíos se quisieron hacer pasar por cristianos viejos para marchar a las Indias. J. FERNANDEZ NIEVA, "La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)", en J. PEREZ VILLANUEVA, *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, p. 660.

34. Curiosamente el apellido de este hombre coincide con el de un famoso portugués procesado por la Inquisición del vecino reino; Damián de Goes, cuya historia y proceso nos lo relata M. MENENDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles II*, México, 1982, pp. 72-83. Sin embargo el Damián de Goes portugués nada tenía que ver con los judíos, pues era de familia hidalga de Alenquer y comendador de la Orden de Cristo.

35. En Pasto aparece una María Palacios Alvarado, casada con Lope Benavides Esquivel, probablemente hija o hermana del aquí mencionado. A. L. GONZALEZ RODRIGUEZ, "La sociedad encomendera en la Gobernación de Popayán durante el siglo XVII, en S. PADILLA ALTAMIRANO, M. L. LOPEZ ARELLANO y A. L. GONZALEZ RODRIGUEZ, *La encomienda en Popayán. Tres estudios*, Sevilla, 1977, cuadro 34.

de todos tres, a toda la gobernación, a un Vitores de Alvarado a la dicha cobranza, el dicho tesorero y gobernador la revocaron. Además de esto yendo el dicho Alvarado en comisión de vuestros oficiales reales y vara alta para ello y para recoger lo caído del real derecho de la alcabala, un mestizo, alcalde de la ciudad de Pasto, de palabra y obra, llevándole muy afrentosamente a la cárcel, maltrató al dicho Vitores de Alvarado a lo cual y su castigo no ha querido acudir el dicho gobernador, por ser el dicho mestizo cuñado de su teniente general con cuyo calor es público que lo hizo, lo cual causó grandísimo escándalo en la dicha ciudad de Pasto y toda esta gobernación, viendo que los ministros de vuestra Majestad contradicen a su real servicio y hacienda.

Ahora se envía de aquí a Panamá el oro que con todas estas dificultades se ha cobrado, y aunque vuestro contador lo ha pedido, vuestro gobernador no quiere hacer cuentas porque de ellas resulta el saberse un hurto hecho en vuestra Real Caja por el dicho tesorero Eusebio de Goes y Juan de Alderete del Castillo, contador que fue suplido por muerte de D. Pedro de Figueroa, lo cuales, no contentos con tomar el oro de vuestra Real Caja y no poner en ella prendas ni cédulas, haciéndose el uno al otro por terceras personas conocimientos como de hacienda propia mas con sacar y hacer leer excomunión vuestro contador Juan de Palacios, no lo manifestaron, pidiendo en ella contra los que tuviesen usurpados bienes o papeles de vuestra Real Hacienda y para atemorizar a vuestro contador ha hecho el dicho gobernador su teniente de esta ciudad al dicho Juan de Alderete del Castillo, siendo contra lo mandado por vuestra real cédula, que no lo pueda ser ninguno que tuviere encomienda de indios, y casi todos sus tenientes las tienen, lo cual hace porque le puedan regalar o dar más.

Demás de esto, trajo el dicho gobernador usurpados dos esclavos turcos de las galeras, que por vuestro real mandato tuvo a su cargo en Santo Domingo³⁶, de lo cual puede resultar mucho daño en los indios naturales, por ser, como son, gente fácil y novelera y nacer de ellos hijos que prosiguen el daño.

En esta gobernación usan poner corregidores de indios, los cuales no sirven más que de hurtar para sí y para los gobernadores que los ponen y descomponerse cada día con los jueces ordinarios con el favor que tienen de los gobernadores cuyos parientes o criados son, de lo cual tenemos ahora entre manos hartos ejemplos en Popayán y Pasto, y en Almaguer, donde este

36. Don Diego de Noguera Valenzuela, antes de ser gobernador de Popayán había sido general de las galeras en la isla de Santo Domingo, cuando en 1590 se habían enviado cuatro desde aquella isla a las de Barlovento.

governador ha puesto a un Hernando Cupín, cuya vida pasada, por no ofender los limpios oídos de Vuestra Majestad, no la digo, el cual tiene revuelto aquel partido con mucho escándalo y pérdida de las haciendas de los vecinos de él. Y certifico a Vuestra Majestad que no hay necesidad de estos corregidores, por estar las poblaciones de los naturales muy cerca de los pueblos de los españoles y poder visitarlos muy a menudo las justicias de las ciudades, lo cual sería en gran bien de los naturales y quietud de la justicia.

La administración de la justicia fuera de ir gobernada por el que arriba tengo referido, es tal, que no merece ese nombre, porque aunque el gobernador tiene teniente letrado, que le ha bien menester, nunca está con él y así para solos los negocios en que con dilación quiere molestar a las partes, le envía a consultar, y por su poca experiencia, o por mejor decir, por industria de su consejero, a una mujer española, casada y el marido ausente, porque ella y otra en conversación refirieron unos enfados contra los tales himeneos de la gente de esta ciudad, sin haber escrito ni contado cosa que tocase en honra de nadie, la tuvo desnuda sobre el burro las noches de Navidad y Año Nuevo, de que todo el pueblo se sintió mucho por ver que nacía todo de pasión por haber tratado de las comidas que siempre se le hacen al gobernador en casa del dicho tesorero Eusebio de Goes.

En revista estaba desterrado de este pueblo, por infamador de las muchas mujeres honradas que en él hay, un Salvador de Ribera, el cual, por casarle con una criada suya, le hizo venir a él, contra lo mandado por Vuestra Real Audiencia, casándole dentro de su casa y teniéndole en ella y a su mesa, con el disgusto que Vuestra Magestad puede sentir tendría todo el pueblo.

También está desterrado de Popayán por la Real Audiencia de Quito, Lorenzo de Paz Maldonado³⁷, por haber muerto a su mujer, al cual el dicho gobernador llevó y tiene en Popayán a pública voz y fama, por habérselo pagado muy bien.

Para remedio de todo lo cual no se puede acudir sino sólo a vuestra Real Persona, porque al licenciado Marañón, que por vuestro mandado reside en la Real Audiencia de Quito³⁸, se trata por pariente del dicho gobernador, el

37. No sabemos que relación tenía este hombre con Rodrigo de Paz Maldonado, que gozo de algunas encomiendas en la jurisdicción de Quito por parte de su mujer, doña Isabel de Aguilar. J. ORTIZ DE LA TABLA, *Los encomenderos de Quito. 1534.1660. Origen y evolución de una élite colonial*, Sevilla, 1993, p. 247. Lorenzo de Paz Maldonado, según la tasación que hizo Diego de Armenteros y Henao hacia 1606, gozaba de la encomienda de Usienda, que tenía 416 indios. A.G.I., *Quito* 9.

38. Se refiere al licenciado Esteban de Marañón, que fue presidente de la Audiencia de Quito entre 1593-1599. Anteriormente había sido alcalde del crimen en Lima, desde 1577. Fue precisamente este hombre quien acusaría a los mestizos de su participación en la Revuelta de las Alcabalas. J. M. VARGAS, *Historia del Ecuador. Siglo XVI*, Quito, 1977, pp. 334, 339 y 342. J. ORTIZ DE LA TABLA, *op. cit.*, p. 89.

cual, así mismo, ha publicado que vuestro fiscal de la dicha Audiencia, el licenciado Orozco³⁹, le ha escrito cómo son así mismo parientes, y que porque no le recusen no lo diga a nadie, de lo cual dan muy buenas muestras, pues lo que en la dicha ciudad se pide contra vuestro gobernador lo remiten a él propio y envían jueces no más de para vengar sus pasiones de él, como el mismo gobernador lo ha publicado mostrando una carta de Diego de Aranda, juez de comisión, en que le dice que él hará que los villanos de Almaguer, ciudad de esta gobernación, sepan como se han de haber con sus criados, y para lo que toca a ese real Consejo, dice el mismo gobernador que tienen el favor del duque de Medinasidonia, para quien tiene una punta grande de oro de mucha estima, y en esa corte al licenciado Ruipérez, fiscal de vuestro Real Consejo de Hacienda, con lo cual y favorecer a los criados de vuestra Audiencia de Quito, como los tiene puestos en oficios y hacer, como el dice, media docena de hombres de su mano que le saquen en hombros de la residencia y tener oro para el que se la tomare, no teme nada ni le estorba para dejar de jugar desde la mañana hasta la noche en que gasta la vida, sin tener cuidado del gobierno de la república, ni salir a visitar la gobernación después que vino.

Por vuestra real cédula se hizo una demanda para la fábrica de la catedral de Popayán y con estar mandado por vuestra Real Audiencia que se depositase en el alguacil mayor y otro regidor de aquella ciudad no lo quiere hacer por aprovecharse de ello para sus tratos y por dar de comer a un criado suyo le ha hecho sobrestante de la obra de la dicha iglesia con 300 pesos de oro de 20 quilates de salario cada año, que cuando la iglesia tuviera mucho, según el espacio con que acá se hacen las obras, lo hubiera menester todo para sólo esto la hacienda de Marcos de Santiago⁴⁰, difunto, que Vuestra Majestad envió a mandar al gobernador hiciese cobrar para enviar a esos reinos a cumplir su testamento, la detiene en sí, y aunque el que ha comprado el oficio de depositario lo pide, no se la quiere dar, porque con ella se quiere aprovechar, y a un criado suyo, a quien tiene dado medio peso de

39. El Licenciado Miguel de Orozco pasó por varios cargos públicos en América. Había sido oidor de Santa Fe, donde fue suspendido en la visita realizada por Juan Bautista Monzón, aunque fue absuelto de los cargos que contra él se hicieron. Se le nombró después fiscal de Quito (1582), pero no llegó a ocupar el cargo hasta 1589; allí tuvo una gran actividad, puesto que le tocó vivir la Revuelta de la Alcabalas. Su último cargo fue el de oidor en la Audiencia de Charcas (1602-1609). E. GALVEZ PIÑAL, *La Visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo reino de Granada*, Sevilla, 1974, pp. 1-94. J. M. VARGAS, *op. cit.*, pp. 275-312. B. LAVALLE, *Quito et la crise de l'alcabala (1580-1600)*, París, 1992, pp. 183-188.

40. Los Santiago, aunque no aparecen en la lista de encomenderos que nos ofrece A. L. GONZALEZ RODRIGUEZ, *op. cit.*, debieron serlo desde muy pronto y un tal Pedro de Santiago aparece ya en el siglo XVII, probable hijo de Marcos, cuadro 27.

salario cada día de 20 quilates hasta que se acabe la dicha cobranza, que si Vuestra Majestad la deja en su poder durará hartos años, no la haciendo por entero porque corra el salario y no tenga obligación de enviarla.

De lo dicho colegirá Vuestra Magestad la necesidad de remedio, el cual se espera de su real pecho cual conviene a quien nuestro señor, para ensalzamiento de su santa fe con aumento de nuestros reinos y conservación de los suyos, guarde.

No menos necesidad tiene de remedio el cruel tratamiento que a los indios naturales de esta tierra se hace, pues de sólo cargar la ropa del obispo por camino muy fragoso, haciéndoles traer seis y siete arrobas de carga por relación de los encomenderos, murieron más de treinta, sin los que quedaron tan heridos y maltratados que en mucho tiempo aún a sus propias labores no podían acudir⁴¹, sin respeto de lo cual los ha vuelto a mandar cargar el mismo gobernador, coloreando el traer las cargas de sus empleos con las haciendas que sacaban de otros mercaderes, de suerte que, con esto y con mandar que los indios paguen 1500 pesos a Eusebio de Goes en sacarle cargas de sal se entiende, quedarán pocos vivos; y estos 1500 pesos que les hacen pagar dicen son de adornos de hachas que el dicho Eusebio de Goes ha pagado por ellos, siendo verdad que nunca el tuvo la mitad de esta cantidad de hacienda.

Fr. León Pardo.

Ocho años más tarde fray León Pardo vuelve a actuar de denunciante. Ha cambiado para entonces el gobernador de Popayán y desde Quito se ha llevado a cabo, en 1599, la visita de Juan del Barrio de Sepúlveda, y el agustino, por tanto, va a enfatizar más en el asunto de la encomienda:

“1603. Fray León Pardo de la orden de S. Agustín 25 abril.

Vista en 9 de marzo de 1604. Esta proveido lo que conviene.

En diez años que resido en este convento de San Agustín de Cali⁴², gobernación de Popayán, he visto la dura servidumbre de los indios y, mirando con mucha atención las causas de ella y los daños que de ellas resultan, me pareció estoy obligado a dar de todo aviso a Vuestra Alteza. Los indios sir-

41. Se refiere el obispo dominico fray Domingo de Ulloa, que ocupó la sede payanesa, tras haber ejercido en Nicaragua, entre 1593-1598; año este último en que sería trasladado a la diócesis de Michoacán.

42. En realidad el convento se llamó, como hemos dicho, San Nicolás de Tolentino.

ven como esclavos⁴³ todo el año a sus encomenderos en sementeras excesivas, minas⁴⁴ y crianzas de todos ganados sin guardar tasa en cosa ninguna; y mientras los varones están ocupados en esto y en sacar plata y en los ingenios de azúcar, que son trabajos grandísimos, las mujeres y los niños deshierban y cogen el maíz, y las hijas las tienen los encomenderos en sus casas a pesar suyo y de los padres para lavanderas, (y) no las dejan pasar ni aun irlos a ver, castíganlas sobre esto como a esclavos fugitivos. Del continuo trabajo hácese doctrinarse en la fe muy mal, porque no hay más lugar de para decir la misa los domingos a cada uno en sus estancias, porque no pueden ir a las respectivas, de que por haber estado toda la semana ocupados en las haciendas de sus señores, que en la obra lo son, se van las fiestas a hacer sus sementeras para comer ellos⁴⁵. Con esta esclavitud de los indios nadie sino los encomenderos tienen servicio, ni iglesia ninguna no se puede modificar y, si alguno por mucha amistad alcanza de los encomenderos indios para alguna necesidad, sus amos se llevan la paga de manera que de ellos a esclavos en nada hay diferencia, más de que éstos ni son curados ni doctrinados. Procede todo esto de dos principios⁴⁶; el primero de las encomiendas por dejación⁴⁷, que son ventas, y también que las que los gobernadores pasados han hecho por muerte de los que las tenían han sido asimismo vendidas, pues don Diego de Noguera⁴⁸ en tres años dejó veinte mil ducados sin más de ocho que gastó y en que vino empeñado su sucesor Francisco de Berrio⁴⁹ en menos de año y medio sacó nueve mil pesos, cuya libertad en esto fue escandalosísima, pues, a los que en sus vidas se acaban los indios, el propio les hacía que hiciesen dejación y pagándoselo se los volvía a encomendar y haciendo esto los gobernadores enriquecían y dejaban a

43. Esta situación de práctica esclavitud de los indios seguía denunciándola más tarde en Cali Antonio Rodríguez de San Isidro Manrique, en su visita de 1638. A.G.I., *Quito* 68 y M. L. LOPEZ ARELLANO, *op. cit.*, p. 224.

44. Precisamente poco antes de que fray León Pardo escribiera esta denuncia, en 1603, habían aparecido nuevos yacimientos auríferos en Chocó, en la jurisdicción de Cali, pero que no pudieron explotarse por la belicosidad de los indios de la región.

45. El trabajo personal de los indios no se había anulado en la gobernación de Popayán, entre otras razones, porque la densidad de población era muy baja.

46. Prácticamente lo mismo que observa fray León Pardo, en términos generales, había sido visto ya por el presidente de la Audiencia de Quito, Miguel de Ibarra, que mando en visita, en 1599, al ya citado Juan del Barrio de Sepúlveda.

47. *Vid.* nota 32.

48. Diego Noguera Valenzuela.

49. Francisco de Berrio, después de ser gobernador interino de Popayán, lo sería de Antioquia, en 1616, cuyo territorio había sido segregado de la gobernación de Popayán, en favor de Santa Fe, en 1576.

los encomenderos que de la sangre de los indios sacasen lo que les costaba y lo que mas su codicia y crueldad querían. El gobernador que ahora está, como no hace lo primero y querría estorbar lo segundo, está tan pobre al cabo de cuatro años como cuando vino y odiado y malsinado de los encomenderos por ello⁵⁰.

El segundo es el servicio personal, porque con él cada uno tiene los indios donde quiere, con un mayordomo o minero portugués o mestizo y así no se puede averiguar lo que los tristes pasan, hacen y padecen, ni se osan quejar porque no los maten o a lo menos los traten peor; y para que Vuestra Alteza conozca lo que estos tristes padecen y se mueva al remedio, contaré dos casos verdaderos. Envió vuestra Real Audiencia los años pasados a esta ciudad un juez; sobre el tratamiento de los indios hizo condenaciones pecuniarias, cobró sus salarios y fuese. Luego un encomendero llamado Juan Quintero envió un recogedor que cobrase de todos sus indios las condenaciones, pues por su respecto se las había llevado y así lo hizo el Ortiz. El otro encomendero, que por la autoridad del caso no nombro, tenía mala amistad con una india suya; supo que había un indio suyo que había tratado con ella, sangró la india dentrambos brazos y sin atarla las venas con un azote en la mano y el odio que se la gobernaba hizo que en su presencia, desnudos, tuviesen cópula; lo demás no se puede decir, basta esto para que Su Alteza se mueva a quitar el servicio personal tan de todo punto como en su reino del Perú, porque si alguna entrada tienen en los indios no han de bastar penas, por graves que se las pongan, porque de Vuestra Real Audiencia como los pobres indios no se van a quejar no ha de haber remedio, pues ha más de 30 años que no viene visita a esta tierra, sino algún juez de cuando, que en cobrando los salarios y lo escrito se vuelve y no se trata más dello. En esta tierra no hay que temer novedad. Para que los encomenderos se puedan sustentar con los tributos mande vuestra Alteza que se vayan incorporando unas encomiendas en otras respecto de ser los indios pocos y, porque dirán que perderá Vuestra Alteza de sus reales derechos, los indios que ellos han de echar a las minas échense por cuenta de vuestra alteza y aun porque no se acabasen tan aprisa, pues se han acabado los que por conquistadores se llamaban beneméritos⁵¹, podría vuestra alteza mandar que los indios que vacasen en esta gobernación se pusiesen en su real corona o a lo menos que, como tengo dicho, se echasen por su cuenta a las minas. Muchas

50. Se refiere a don Vasco de Mendoza y Silva.

51. Eran gentes que por sus méritos y servicios o los de sus familiares en la conquista o en las guerras habidas en el virreinato de Perú obtenían algún tipo de premio, como podía ser una encomienda. Este aspecto puede verse en J. ORTIZ DE LA TABLA, *op. cit.*, pp. 41-47.

cosas más había que decir acerca desto que callar, con sólo suplicar a Vuestra Alteza remedie esto de las dejaciones de veinte años a esta parte, pues no se le quitará a nadie lo que se la ha dado por méritos, sino lo que pudiéndose vender compraron y se excusarán los pleitos que por esto se ofrecen y, lo principal, muchas ofensas de Dios, y lo mismo quitando el servicio personal. Que muy de verás se asegurará la real conciencia de Vuestra Alteza, a quien Nuestro Señor para bien de sus reinos, con acrecentamiento de otros nuevos, muchos años guarde. En Cali y abril 25 de 1603.

Vasallo y humilde capellán de Vuestra Alteza
Fray León Pardo.

Las quejas de fray León Pardo, así como otras, hicieron que de nuevo se realizase una visita a la gobernación de Popayán en 1606-1607 y que llevo a cabo don Diego de Armenteros y Henao, visita que hubo de interrumpir sin alcanzar a todos los lugares de la jurisdicción⁵². Pero los resultados de la misma dejaron mucho que desear y las acusaciones de fray León Pardo sobre el problema de la encomienda y del abuso sobre los indios quedaron sin resolver por lo que “Armenteros da un paso atrás en la legislación”, puesto que mantuvo el tributo en especie y el servicio personal de los indios, que había abolido en su visita de 1570, don Pedro de Hinojosa⁵³.

52. A. L. GONZALEZ RODRIGUEZ, “Tasación de Don Diego de Armenteros y Henao en el distrito de Popayán, 1607”, *Historiografía y Bibliografía Americanistas* 29, Sevilla, 1985, p. 7.

53. *Ibidem*, p. 19.



★ Principales ciudades de la jurisdicción de Popayán

LA GOBERNACION DE POPAYAN